



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

### ANTECEDENTES

**Primero.** - El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1305/2013 y (UE) n.o 1307/2013 determina la Política Agraria Comunitaria para las anualidades 2023 a 2027.

El artículo 69.d.) del citado Reglamento 2021/2115 establece como una de las intervenciones de desarrollo rural las “inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego”, que regula en el artículo 73 de la misma, con un contenido mínimo que permite en su párrafo 1 que “Los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones según las condiciones establecidas en el presente artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC”

En el anexo del Plan Estratégico de la PAC de España se contienen las intervenciones territoriales de las Comunidades Autónomas, entre las que se encuentran las de La Rioja, una de las cuales es la Ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias.

**Segundo.** – En la Unión Europea, el mantenimiento de la actividad agraria es fundamental para el desarrollo de las políticas económica, social y medioambiental. La explotación agraria europea, como empresa responsable de la actividad primaria, no es ajena a los efectos de la globalización de los mercados y los efectos que ésta produce sobre la competencia internacional de los productos agrarios.

Así, y en aras al mantenimiento de la actividad agraria en los países miembros de la Unión Europea, se hace prioritaria la necesidad de modernizar las explotaciones agrarias, como elemento principal de mejora de la competitividad de las mismas frente a la agricultura procedente de países terceros.

La mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias pasa por la adopción de nuevas fórmulas de producción que introduzcan elementos novedosos, tanto en lo que se refiere a técnicas, medios de producción, como a los productos finales obtenidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2023/142346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1008306
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General			
2			

Por otro lado, la modernización de las explotaciones agrarias, a menudo, requiere la realización de fuertes inversiones por parte del agricultor, que en ocasiones no haría viable dicha modernización si el esfuerzo económico tuviese que soportarse íntegramente por el empresario agrario.

La creciente competencia en los mercados, los hábitos de consumo que se van redefiniendo, así como los nuevos modelos de comercialización y distribución de productos agrarios hacen necesario adaptar las producciones a estas demandas, para que los profesionales puedan afrontar las nuevas exigencias de los mercados. El sector agrario se enfrenta al reto continuo de la mejora de competitividad, no solo del capital humano, sino del capital físico.

Las nuevas tecnologías, la globalización, las mayores exigencias de calidad y seguridad alimentaria, el respeto hacia el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático exigen una mejora permanente de las explotaciones.

La modernización del sector agrario es necesaria para dar respuesta a estos retos y producir con mayor eficiencia. Además, es imprescindible para mejorar la calidad de vida de los profesionales del sector, sirviendo como soporte a un mayor dinamismo del medio rural.

**Tercero.** - La propuesta de Orden cuya aprobación se presenta prevé unas ayudas en concurrencia competitiva que favorezcan las inversiones en modernización de explotaciones agrarias, en los términos previstos en Plan Estratégico de la PAC.

**Cuarto.**- Se ha cumplido con el trámite de audiencia establecido en el artículo 36 de la Ley 4/2005 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del envío a las Organizaciones Profesionales Agrarias del borrador y tras una reunión con las mismas para analizar el contenido del mismo. Se adjunta al expediente acta de la reunión.

Con posterioridad a ello, se presentaron por correo electrónico alegaciones por parte de la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja y Asaja. Se adjuntan al expediente documentos de alegaciones y respuesta en el documento de Memoria del borrador de la Orden por parte del centro gestor.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.**- El artículo 33 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece:

*“1. El procedimiento para la elaboración de las leyes se iniciará siempre mediante resolución del consejero competente por razón de la materia.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/142346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1008306
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

2. El procedimiento para la elaboración de los reglamentos podrá iniciarse en cualquier caso mediante resolución del titular de la consejería competente por razón de la materia. También podrá iniciarse mediante resolución del director general competente por razón de la materia o, en el caso de que la norma afecte a competencias de varias direcciones generales, de su secretario general técnico.

3. La resolución de inicio expresará sucintamente el objeto y finalidad de la norma, las normas legales que, en su caso, deba desarrollar, así como el fundamento jurídico relativo a la competencia ejercida. La resolución podrá señalar la unidad administrativa a la que se encomiende la elaboración del borrador o constituir una comisión de trabajo con ese fin, designando a los miembros que la integrarán”.

**Quinto.-** El apartado 3 del artículo 36 de la Ley 4/2005 señala que: “El plazo de la audiencia debe ser adecuado a la naturaleza de la disposición, y no inferior a quince días. Por razones justificadas, y mediante acuerdo o resolución debidamente motivados, este plazo podrá reducirse a siete días hábiles.”

Existe la necesidad de publicar las bases reguladoras de las diferentes ayudas del Plan Estratégico de la PAC lo antes posible para proceder a la realización de la convocatoria de las ayudas, que tienen un plazo amplio de ejecución, con el objetivo de evitar riesgos de descompromiso del importe FEADER.

La normativa ha sido puesta en discusión con las Organizaciones Agrarias ya desde la negociación de la intervención incluida en el Plan Estratégico de la PAC.

Por todo lo anterior, se considera que existen razones de interés público para aplicar el plazo de urgencia establecido en el artículo 36.3 de la Ley 4/2005, sin que por ello se tenga por menos efectiva la audiencia a los interesados.

**Segundo.-** Según el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural promocionar el relevo generacional, primando la incorporación de jóvenes y mujeres, teniendo en cuenta el prioritario papel de la mujer rural.

En consecuencia, el Sr. Director General de Desarrollo Rural

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación de una Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a inversiones en mejora y modernización de las explotaciones agrarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/142346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1008306	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

**SEGUNDO.-** Someter el borrador de Orden al trámite de información pública durante un plazo de 7 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3. de la Ley 4/2005.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2023/142346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/1008306
1 Director General			
2			